

Tema 2. Los impuestos: Nociones y clasificación.—Impuestos analíticos y sintéticos, y complementarios y principales.—Las contribuciones especiales.—Las tasas.

Tema 3. El sistema tributario español.—Evolución histórica y régimen actual.—Características más importantes de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.

Tema 4. Objeto imponible y hecho imponible.—Base imponible.—Base liquidable.—La declaración tributaria.—La comprobación e investigación del hecho imponible.—Las estimaciones de los jurados tributarios.

Tema 5. La liquidación tributaria: Noción.—Tipo de gravamen: Noción y clases.—Cuota tributaria y deuda tributaria. Devengo del impuesto y devengo de la cuota tributaria.

Tema 6. El pago de la deuda tributaria.—Breve reseña del Estatuto de recaudación.—Diversas formas de ingreso.—Idea general sobre los plazos de pago más comunes.

Tema 7. Estructura del sistema de imposición directa.—Los impuestos «a cuenta».—Especial referencia sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Los Impuestos Generales sobre la Renta.

Tema 8. Estructura del sistema de imposición indirecta.—Breve referencia de los distintos tributos que componen este sistema.

Tema 9. Los monopolios estatales con fuentes impositivas. Las tasas fiscales en España y sus principales figuras.

Tema 10. Las Haciendas estatal y local; Su relación.—Las contribuciones concertadas.—Regímenes especiales de Alava y Navarra.

V. Cálculo

Tema 1. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 2. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.

Tema 3. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Métodos de reducción a la unidad.

Tema 4. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.

Tema 5. Tantos por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.

Tema 6. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.

Tema 7. Capitalizaciones: Aplicaciones prácticas.—Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortizaciones.

Tema 8. Descuentos.—Descuento comercial y descuento real.—Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos de serie.—Descuentos y facturas.

VI. Estadística

Tema 1. La estadística: Conceptos básicos.—La población o colectivo a analizar: Elementos, tamaño y caracteres.—Caracteres cuantitativos o variables: Sus clases.—Caracteres cualitativos o atributos: Sus modalidades.—Medida de los caracteres.

Tema 2. Clases de estadística.—Estadísticas de una sola variable.—Concepto de frecuencia, tabulación, clases e intervalos.

Tema 3. Estadística de dos variables: Tablas de única o doble entrada.—Estadísticas de más de dos variables: Concepto de agregación.—Estadísticas de atributos.

Tema 4. Sistema de representación gráfica.—Representación de una distribución unidimensional de frecuencias.—Representación de una distribución bidimensional.—Representación de series cronológicas.—Otras representaciones.

Tema 5. Promedios.—Media aritmética.—Media aritmética simple y ponderada.—Mediana.—Moda.—Aplicaciones de las medidas de promedio.

Tema 6. Medidas de dispersión.—Recorrido.—Varianza. Desviación típica.—Representatividad de la media aritmética.—Idea general de la simetría y su medición.

Tema 7. Números índices: Descripción general de los más usuales.—Principales aplicaciones.

Tema 8. Concepto de covariación.—Idea general de la regresión y la correlación.—Idea general del análisis de series temporales.

Tema 9. Concepto de muestreo.—Idea general de los métodos de muestreo.—La representatividad de una muestra.

Tema 10. Datos demográficos y datos económicos.—Referencia de las más importantes fuentes estadísticas españolas.

lares de dicha Orquesta, dotadas con las retribuciones que legal y reglamentariamente les corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar oposición en turnos libre y restringido para cubrir nueve plazas no escalafonadas de Profesores titulares de la Orquesta Nacional de España: dos de violín, números 1.020 y 1.034; cuatro de viola, números 1.043, 1.046, 1.048 y 1.052; dos de violoncello, números 1.054 y 1.059, y una de trompa, número 1.086, todas ellas clasificadas en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, así como una de violín, una de viola y una de trompa, vacantes que se producirán previsiblemente en el transcurso de un año como máximo, a partir de la fecha de la convocatoria y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

Las plazas que no queden cubiertas en el turno restringido pasarán a incrementar el turno libre.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes

Bases

I. Normas generales

1.ª La oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Orden ministerial de 31 de mayo de 1968, por la que se dan normas para cubrir plazas vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), y por lo establecido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se derivan de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

II. Requisitos

2.ª Podrán concurrir a la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias de: Profesor correspondiente al instrumento objeto de la oposición o diploma de capacidad o título profesional de Profesor de Música del instrumento correspondiente, conforme a la legislación anterior de Conservatorios de Música, o ser o haber sido Catedrático de Conservatorios de Música oficiales o estar dispensado en virtud de Resolución ministerial del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Caracter de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Conforme a lo dispuesto por el Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977, que dispone se reserve un determinado porcentaje de las vacantes existentes para su provisión entre funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal que preste sus servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria, las vacantes se distribuirán de la siguiente forma:

Turno restringido:

Un violín, dos violas, un violoncello, una trompa.
Dos violas.

Turno libre:

Un violín, dos violas, un violoncello.

Las plazas que previsiblemente se producirán en el transcurso de un año se incorporarán al turno libre.

III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias, por duplicado, con arreglo al modelo que se adjunta, al Ministerio de Cultura (Subdirección General de Personal, Selección y Perfeccionamiento) en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

MINISTERIO DE CULTURA

2655

ORDEN de 10 de enero de 1979 por la que se convoca oposición (turnos libre y restringido) para cubrir plazas no escalafonadas de Profesores titulares en la Orquesta Nacional de España.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional de España nueve plazas no escalafonadas de Profesores titu-

En la solicitud se hará constar expresamente que el aspirante reúne todos los requisitos enumerados en la norma II, así como hará figurar en forma clara y visible si la solicitud corresponde al turno libre o al restringido.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumpliere los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose, caso de no hacerlo, al archivo sin más trámite de la instancia.

4.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento (avenida del Generalísimo, número 39) y demás dependencias autorizadas en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). A las solicitudes se unirá el recibo de haber abonado en la Oficialía Mayor del Ministerio, o bien por giro postal o telegráfico, la cantidad de 1.000 pesetas por derechos de examen y formación de expediente. De abonarse en forma de giro se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y en el giro, el nombre de la oposición a que se destina.

5.ª Cumplido el plazo de la admisión de las instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, en la que se hará constar: nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los candidatos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva, en la que igualmente aparecerá nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los aspirantes. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Cultura en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.ª El Tribunal que haya de juzgar la oposición de la Orquesta Nacional de España estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Sección de Música).

Vocales: El Director titular de la Orquesta Nacional de España.

El Director Gerente del Organismo autónomo Orquesta y Coro Nacionales de España.

Un solista instrumental de reconocido prestigio, nombrado directamente por el Ministerio de Cultura.

Un Profesor solista de la Orquesta Nacional de España correspondiente al instrumento de la plaza objeto de la oposición.

La Orden de nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Fase de selección

7.ª Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación definitiva de admitidos, será remitida la documentación al Presidente del Tribunal para que proceda a señalar el día, local y hora en que deberán dar comienzo los ejercicios de la oposición, lo que se anunciará por lo menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Conforme a lo establecido en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios, salvo que por razón motivada se establezca un plazo que como máximo será de un año.

VI. Ejercicios

8.ª De acuerdo con la Orden ministerial de 31 de mayo de 1968, para cubrir plazas vacantes en la Orquesta («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) los ejercicios de la oposición, que serán eliminatorios, consistirán:

- Ejecución de una obra obligada, acompañada al piano.
- Ejecución de otra obra que el Tribunal elegirá entre tres que presente el opositor.
- Un ejercicio de lectura de repente y del repertorio de la Orquesta.

En el caso de igualdad entre dos o más opositores, el Tribunal podrá hacer a los aspirantes cuantas preguntas o pruebas estime pertinentes sobre interpretación de obras de repertorio normal de orquesta.

9.ª Las obras obligadas serán:

Para trompa: «Concierto número 3 en Mi Bemol Mayor», de Mozart.

Para violín: «Concierto en La Mayor con cadencia de Joachim (primer tiempo)», de Mozart.

«Adagio y fuga de la 1.ª Sonata en Sol Menor», de Bach.

Para viola: «Sonata Arpeggioni (primer tiempo)», de Schubert.

«Allemanda y Courante de la 1.ª Suite de cello (revisión para viola)», de Bach.

Para violoncello: «Concierto en Do Mayor (primer tiempo con cadencia de Britten)», de Haydn.

«Preludio y fuga de la 2.ª Suite», de Bach.

VII. Calificación de ejercicios y propuestas

10. De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 1411/1968, de 17 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29), una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación.

VIII. Presentación de documentos

11. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en el Departamento (Subdirección General de Personal, Sección de Programación y Control de Efectivos) dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado segundo, a saber: partida de nacimiento, título de carrera de Música o recibo de haber abonado los derechos para su expedición o estar dispensado del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado primero de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1968; certificado médico expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, certificado del Registro expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado para la presentación de la documentación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

El incumplimiento de estos requisitos dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor debidamente probada, hará recaer en sus derechos a los aspirantes propuestos por el Tribunal, procediéndose por éste en tal caso a nuevas propuestas en la forma indicada por el Reglamento de Oposiciones y Concursos, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir los aspirantes propuestos en el caso de que se comprobare falsedad en las declaraciones de la instancia.

12. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener sus anteriores nombramientos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

IX. Incompatibilidades

13. Los aspirantes que obtengan plaza en esta oposición no podrán pertenecer ni actuar en ninguna otra Orquesta de carácter análogo, dependa o no del Estado; tampoco podrán exhibirse en grupos dedicados a cualquier género de música ligera, de acuerdo con el artículo 4.º de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1968, ni ejercer cargos profesionales incompatibles con el desempeño de su función, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y 86 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y disposiciones complementarias.

X. Nombramiento y toma de posesión

14. Aprobada por el Ministerio de Cultura la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que deberán cumplir los requisitos exigidos en los apartados c) y d) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el número de Registro de Personal y fecha de nacimiento.

15. La toma de posesión será dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA														
Póliza de cinco pesetas	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo Ministerio de Cultura										Sello de Registro de entrada		
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira												
		2. Fecha de la orden de la convocatoria												
I. DATOS PERSONALES Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo														
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre								
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia								
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia								
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.			15. Teléfono Num.							
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre								
19. Caso de ser funcionario público, indicar:														
19.1 Denominación del cuerpo o plaza										19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual		
Reservado para codificación														
II. FORMACION														
20. Títulos académicos que posee							21. Centro que los expidió				21.1 Localidad			
22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales				
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico					
24. Pruebas selectivas en que ha participado														
24.1 Denominación del cuerpo o plaza										24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados		
Reservado para codificación														
III. EXPERIENCIA														
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual, o contratado														
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios								25.4 Condición		
26. Trabajo en la empresa privada														
Reservado para codificación														

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico	Número de recibo	
<input type="checkbox"/> Giro Postal		
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:		

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En _____, a _____ de _____ de 197—
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones